

Y perdóname el señor Farfía que insistió en mi indicación, no porque él haya dejado de entenderla sino para que conste en forma inamovible: todo lo que pido, todo lo que quiero es que se mantenga el subsidio del gobierno como una previsión patriótica y con el deseo muy sincero de que la Compañía no se encuentre en el porvenir incapacitada para llenar las funciones que le dieron origen, funciones que deseo ampliar con la mayor decisión por lo que representan. Porque es necesario adquirir el convencimiento pleno y absoluto de que todo país que después de la guerra no se encuentre en aptitud de bastarse a sí mismo en todo género y orden de cosas, está llamado a llevar una existencia triste y miserabla y quizá a sufrir trastornos y daños irremisibles.

De todos los principios que la guerra europea no ha desgarrado, con la misma furia de que se ha valido para escarnecer el derecho, la justicia y los grandes dogmas que rigieron la vida internacional y la vida política de los pueblos durante siglos, el más notable es el que preconiza la necesidad de que los pueblos se basten a sí mismos; y para ello deben contar con una poderosa marina mercante; marina mercante que significa el incremento de las industrias y del comercio; marina mercante que significa un auxilio poderoso para la marina de guerra; marina mercante que significa desde un punto de vista ideal, el lustre y el prestigio de la patria, porque cuando llega una nave a cualquier puerto y en ella flamea el estandarte del pueblo que la sostiene, ese pueblo es respetado, a ese pueblo se le mira con la consideración y con la simpatía que merecen todos los pueblos previsores, cuando realizan esfuerzos supremos para resguardar sus intereses presentes y futuros. Por eso deseo que se mantenga la subvención del Gobierno a la Compañía Peruana de Vapores.

El señor FARINA.—(Su discurso se publicará después.)

El señor MENENDEZ.—(Su discurso se publicará después.)

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido. (Pausa). Discutido, se va a votar...

El señor QUIMPER (interrumpiendo).—Señor Presidente: Hago presente que no hay quorum en la sala para que se dé el punto por disentido, y hago presente esta circunstancia para que mañana, cuando haya el número suficiente de diputados en la Sala, pueda yo pedir la concurrencia del señor Ministro de hacienda, a fin de que tome parte en este debate.

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar lista.

El señor SECRETARIO pasa lista. El señor PRESIDENTE.—solo hay 57 señores diputados en la Sala; por consiguiente no hay quórum.—Se levanta la sesión.

Eran las 7h. 5' p. m.

Por la Redacción.

A. Espinoza S

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del viernes 22 de marzo
de 1918

Presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO.—Orden del día. — Continúa la discusión del proyecto de contrato celebrado con la Compañía Peruana de Vapores y Dique del Callao. — Se aprueban los artículos 1o. al 5o. inclusive. — Se desecha el artículo 6o. de la revisión y se aprueba el presentado por la Comisión Principal de Hacienda. — Se aprueba el artículo 7o. — Se aprueban las adiciones propuestas por la Comisión de Hacienda. — Se aprueban las adiciones relativas a prohibir la venta o arrendamiento de las naves, y a que la Compañía dé preferencia al transporte de la carga nacional. — Se aprueba la adición del señor Secada para que la Compañía haga tripular sus naves por peruanos y confie el mando de ellas a jefes de la marina de guerra. Se aprueba la adición del señor Escalante sobre rebaja de un 20 por ciento a los artículos de primera necesidad.

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Carrillo, Parodi (don Santiago D.), Larrañaga, Alva, Alonso, Alvarez González, Añáez, Arrese y Vegas, Apaza Rodríguez, Ascurra, Barreda, Barrios, Barrios, Becerra, Bédoya (don Augusto), Bédoya (don Saturino), Bendezú, Cáceres, Castillo, Castro (don Juan D.), Cucho Gutiérrez, Farfía, Fuchs, Gamarra, García Bédoya, Gasco, Gianoli, Hoyos Osores, Huancán de los Heros, Imaquez, Maúrtua, Mavilla, Menacho, Morán, Morey, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Parodi (don José), Peña Murrieta, Pérez, Ponce y Cier, Pinzás, Ramos Cableses, Ramírez, Reátegui, Rodríguez Dulanto, Roig Rivers, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Saázar y Oyarzabal, Sánchez Díaz, Santa María, Secada, Silva, Solí, Souza, Talavera, Tello, Uceda, Urbano, Vera Revollar, Vidal, Vignati, Velazmoro, Villanueva, Wieland y Zaa. Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron con aviso: Criado y Tejada, Manzanilla y Quimper; por enfermos: García y Román; con despacho: Solí y Muñoz; y, sin aviso:

Balta, Arguedas, Balbuena, Benavides, Borda, Castro (don Enrique), Cerro, Corbacho, Chaparro, Escardó Salazar, Escalante, Flores, Fuentes Aragón, García León, Irigoyen, León, Luna, Luna Iglesias, Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Maldonado, Mendoza, Mercado, Menéndez, Orbegoso, Ramos, Rodríguez, Salomón, Sayán y Palacios, Seminario Arámburu, Tejada, Ulloa, Urquiza, Vigil, Vivanco y Zapata.

Se dió cuenta de los siguientes

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que de las investigaciones practicadas por la prefectura de Apurímac resultan inexactas las acusaciones hechas contra el subprefecto de Andahuaylas, que se insertaron en uno de los diarios de esta capital.

Del mismo, expresando que se están practicando las más pruebas investigaciones con motivo de la solicitud del diputado por Huarás, relativa a que la indiada de Tapachocha, encabezada por Francisco Rueda y apoyada por el subprefecto del cercado de la aludida provincia, invadió Cotaparaco y saqueó dicha población, a fin de dictar las medidas del caso.

Del mismo, informando en el pedido del señor Pinzás, relacionado con la destrucción de la línea telefónica de la empresa Cáceres y Co. y con el allanamiento del fondo del diputado por Huarás señor Dagoberto Cáceres.

Con conocimiento de los señores Secada, Morán y Pinzás, respectivamente, se mandaron archivar.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: He seguido con bastante interés el debate habido en estos días en el Senado sobre el proyecto de emisión de 50 millones de papel moneda. Los defensores de este proyecto, entre ellos los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, han expresado conceptos de carácter trascendental. Esta trascendencia previene de que se han referido a la existencia de un convenio entre el Perú y el gobierno de Washington, convenio de naturaleza tal que vincula la emisión que se nos impone con la posibilidad de traer oro de Estados Unidos. Los impugnadores de ese proyecto han probado en forma evidente, en forma abrumadora que no existe tal convenio, que no hay vinculación de una cosa con otra.

Siendo este un asunto de tanta trascendencia, cumple con el deber de re-

presentante expresando la alarma que semejantes declaraciones han producido en mi ánimo. Es necesario, en mi concepto, que este asunto se esclarezca debidamente; es necesario que los representantes, especialmente los de la Cámara a la cual tengo el honor de pertenecer, se formen concepto cabal, se formen concepto perfecto de cuál es la base de la emisión abrumadora de 50 millones que se proyecta.

Para salir de esta duda, señor Presidente, se me ocurre un medio: apelar al testimonio de la Cámara sobre la indispensable necesidad de que la cancillería nos explique en forma clara y evidente si existe ese convenio, si existe la vinculación entre la emisión de 50 millones y la introducción del oro que tanto necesita el Perú.

Para conseguir este objeto me dirijo a la Mesa para que, solicitando la venia de la Cámara, se dirija un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestándole la necesidad que hay de esclarecer este punto que hasta hoy parece confuso, obscuro; esto es, si existe ese convenio, si existe la vinculación entre la emisión de 50 millones y la traída de un millón doscientas mil libras de Estados Unidos al Perú. Y al mismo tiempo, pido, señor Presidente, que se solicite de la cancillería que remita a conocimiento de la Cámara todos los documentos oficiales: cablegramas, telegramas y demás documentos conexos con esta materia tan delicada, tan trascendental que nosotros debemos conocer. Si entre esos documentos hay algunos de carácter reservado, hay algo sobre lo que debe guardarse estricta reserva, desde ahora solicito sesión secreta para que se dé cuenta de todos ellos.

El señor PEREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ. — Yo no he seguido los debates que han tenido lugar en la Cámara de Senadores; pero como ese proyecto ha de venir a la Cámara de Diputados y aquí ha de haber amplísima discusión, me parece que sería bueno esperar ese momento para formarnos concepto de tan importante proyecto.

El señor Castillo dice que ha seguido con todo interés esos debates; dice que no se ha probado que exista el convenio de que habló el Ministro de Relaciones Exteriores, y que para esclarecer este punto se pase un oficio en la forma a que ha hecho referencia. Yo creo, que esto es anticiparnos a la discusión de ese proyecto que ha de venir muy pronto, y digo que ha de venir muy pronto, porque la votación de ayer sobre el artículo fundamental del proyecto, que si ha leido

dáce presumir que los demás artículos serán aprobados con modificaciones o sin ellas. Cuando venga y se discuta, se le pedirá al Ministro cuantos informes se juzgue necesarios y se le pedirá que presente los documentos, los comprobantes que los representantes crean indispensables para formarse claro concepto de este gravísimo problema económico. La Cámara, pues, debe esperar ese momento y no anticiparnos a pedir documentos para promover discusiones, promover pedidos y promover artículos previos que van a embarazar y entorpecer la labor proficia en que estamos empeñados.

Por estas ligeras consideraciones me opongo al pedido del señor diputado por Pomabamba.

El señor RUIZ BRAVO. — Me admira la oposición del señor Pérez a la petición, muy ajustada al reglamento, que ha formulado el señor Castillo. Yo creo que no tiene derecho el diputado por Cajamarquilla para limitar la iniciativa de un compañero, que desea tener a la vista documentos que van a servirle para ilustrar un debate más o menos próximo. Refiriéndome más concretamente al pedido del señor Castillo, lo encuentro perfectamente legítimo y perfectamente oportuno. El señor Castillo quiere, con tiempo, advertir a la cancillería que para el debate de la emisión de 50 millones se necesita salir de las dudas que abriga respecto a una supuesta comunicación con la cancillería de Washington. Yo me uno al pedido del señor Castillo, porque iba a formular idéntica solicitud en la sesión de hoy, en el sentido de que se oficie al Ministerio respectivo para que nos remita todos los documentos cambiados entre la cancillería y nuestra legación en Washington, más los que se han cambiado entre la legación y la cancillería de Washington con referencia a las disposiciones dadas en Estados Unidos para dejar salir el 1.200,000 libras en relación con la emisión de 50 millones de certificados de oro. No veo por qué esta cuestión pueda embarazar los grandes proyectos que están resolviéndose para aliviar la situación de hambre del pueblo, absolutamente.

La cancillería mandará los documentos dentro de 4 o 5 días, probablemente después de que se haya iniciado aquí el debate; de manera que yo me pronuncio desde ahora en favor de la iniciativa del señor Castillo.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: Para ilustrarnos y estar preparados para cuando se inicie aquí el debate de este asunto importantísimo, esos documentos que he solicitado de-

ben estar oportunamente en conocimiento de todos los señores representantes, a fin de que éstos estén penetrados de toda la trascendencia que tiene el asunto. Y para que no se festinen los trámites, para que no se hagan las cosas atropelladamente, me he anticipado a solicitar la remisión de todos aquellos documentos. De manera, pues, que insisto en mi pedido.

El señor PEREZ. — Señor Presidente: No sé a qué festinación se refiere el señor Castillo; aquí no se festina trámite ninguno y, mucho menos, en un asunto tan delicado y serio como este. Lo que he dicho es que por el momento no es oportuno pedir que se remitan estos documentos. Cuando el proyecto del Senado venga, puede el señor Castillo pedir que se le remitan, estudiarlos antes de que se produzca el dictamen y prepararse así a combatir o apoyar el proyecto, porque no sé cuáles serán sus ideas.

De manera, pues, que yo me opongo, no porque no deban venir esos documentos, sino porque creo que éste no es el momento oportuno de solicitarlos.

El señor SECADA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA. — Señor Presidente: Esta es una cuestión mucho más seria y mucho más grave de lo que parece a primera vista: es negarle a un representante el derecho de pedir uno o varios documentos cuando lo estime conveniente y oportuno. Se trata, a mi juicio, de un acto de defensa colectiva, en el que tenemos que unirnos todos los representantes.

Con qué derecho nosotros le podemos decir a un compañero: el momento en que usted debe pedir un documento relacionado con una cuestión de interés público, es tal o cual? Con qué derecho nosotros le podemos decir: hoy no es la oportunidad de solicitarlo; reserve usted su deseo para cuando el proyecto esté aquí, en la Cámara? El único capacitado para saber el tiempo que necesita estudiar un asunto y la oportunidad de estudiarlo es el representante que formula el pedido, y de ninguna manera los que no lo vamos a estudiar o no tenemos interés en estudiarlo. Y si la dificultad estriba en el acuerdo de la Cámara, yo le ruego al señor Castillo que retire esa parte de su solicitud, que haga el pedido por su cuenta, pues indudablemente el señor Ministro le enviará los documentos, porque no puede negárselos. Si esta es toda la dificultad, obviémosla; pero no vayamos, por ningún motivo y por ninguna consideración, al extremo de limitar el derecho de un representante a pedir documentos cuando le parezca conveniente. No debemos sacrificar esti-

principio; por el contrario, debemos mantenerlo, pues está en la conciencia de todos los representantes la necesidad de ampliarlo, no de restringirlo. Insisto en rogarle al señor Castillo que tenga la bondad de omitir en su pedido la parte que se relaciona con el acuerdo de la Cámara.

El señor CASTILLO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO.—Señor Presidente: Penetrado de mi deber he pedido perfectamente formular mi pedido personal; sin embargo, hubiera deseado que la Cámara se solidarizase con él, por tratarse de un asunto trascendental, que a ella misma le importa conocer, que a ella misma le importa estudiar para poder dilucidarlo en forma conveniente; pero desvirtuado a las insinuaciones tan benévolas y tan galantes del señor Secada, no puedo menos de aceptar que por mi cuenta se pasen los oficios respectivos a la cancillería para que se realice el propósito de mi petición.

El señor PRESIDENTE.—Se dirigirá el oficio, señor Castillo.

El señor VIDAL.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Vidal puede hacer uso de la palabra.

El señor VIDAL.—Señor Presidente: He recibido un oficio del presidente de la Junta Departamental de Huánuco referente al cumplimiento de la ley en virtud de la cual se destina el 10 % del impuesto a los alcoholos a la reparación de los caminos de ese departamento. Remito dicho oficio a la mesa con el objeto de que se digne enviarlo a la Comisión de Presupuesto para que ésta lo tome en consideración al formular el pliego extraordinario respectivo.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Vidal.

El señor URBANO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Urbano puede hacer uso de la palabra.

El señor URBANO.—Señor Presidente. He visto en "La Prensa" un telegrama de Huanta en el que se manifiesta que los correos llegan a esa ciudad con bastante atraso, debido no sólo a las lluvias torrenciales que han dejado casi intransitables los caminos, sino a los graves daños que ha sufrido el puente de Mayoc, ubicado en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.

Al fin de restablecer en toda su regularidad el servicio postal entre Huancayo y Ayacucho, que recorre la vía Pampas, Colcabamba, Paucarbamba, Churcampa y Huanta, y evitar, en lo posible, los enormes perjuicios que estos frecuentes retardos ocasionan al comercio, las industrias y aun a la

misma marcha normal de la administración pública, ruego a la presidencia se oficie al señor Ministro del Ramo para que mediante las autoridades de los departamentos de Huancavelica y Ayacucho, dentro de su respectiva jurisdicción, se proceda a la inmediata reparación de los puentes y caminos que sean de tránsito obligado para el correo, especialmente el puente colgante de Mayoc, de que hace referencia el corresponsal de "La Prensa".

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Urbano.

El señor PINZAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pinzas puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS.—Señor Presidente: He recibido de la Junta departamental de Huánuco un oficio semejante a que ha recibido el diputado por Huamalies. Se trata del cumplimiento de la ley que destina el 10 % del impuesto a los alcoholos a la reparación de los caminos de ese departamento. La partida votada por la ley en referencia seguramente va a ser considerada en el pliego extraordinario del presupuesto del año en curso; de manera que yo suplico al señor Vidal que modifique su pedido en el sentido de que se recomienda a la Comisión de Presupuesto la inclusión de ese egreso en el pliego correspondiente.

El señor VIDAL.—Precisamente es lo que he pedido.

El señor PINZAS.—Entonces me adhiero al pedido del señor Vidal.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá por adherido al señor Pinzas.

El señor RUIZ BRAVO.—Señor Presidente: En la sesión celebrada ayer por el Senado, varios representantes se han ocupado de la dificultad en que se halla la Cámara Colegiadora para entrar a discutir el presupuesto de la república, y he creído comprender que algunos señores senadores han querido hacer cargos a la Cámara de Diputados por la forma con la que se han aprobado los pliegos de ingresos y egresos. En una palabra ha dejado entender el Senado al público que no podía entrar a discutir el presupuesto general porque no le han sido enviados en forma correcta por la Cámara de Diputados los documentos pertinentes. Antes de seguir tratando el asunto, agradecería al presidente de la Comisión de Presupuesto tuviese la bondad de explicar a la Cámara lo que haya al respecto.

El señor PRESIDENTE.—La mesa, cuando tuvo conocimiento de esa discusión habida en el Senado, procedió a hacer las investigaciones respectivas en esta Cámara y como el resultado se ha publicado en "El Comercio" de esta tarde, el señor Secretario se tomará la molestia de dar lectura a esa parte.

El señor SECRETARIO dio lectura.
El señor PRESIDENTE (continuando).—Los señores miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado aseguran que dicha Comisión no podría ocuparse del proyecto de presupuesto porque faltaban los pliegos de Justicia y de Fomento, y como se acaba de leer, la Cámara de Diputados envió el pliego de Justicia el 16 de febrero y el pliego de Fomento el 22 del mismo mes, ambas anotaciones la firma el jefe de la mesa de partes del Senado.

El señor RUIZ BRAVO.—Muy agradecido, señor Presidente.

El señor PEREZ.—Yo debo agregar que he estado en el Senado con la Comisión de Presupuesto ahora 15 o 20 días, discutiendo algunos puntos relativos al presupuesto para ponernos de acuerdo, y se me manifestó que en poder de esa Comisión existían todos los proyectos que aquí han sido discutidos y aprobados; y se me hizo notar únicamente un error de redacción en los oficios que se habían pasado, error que fue subsanado inmediatamente por esta Cámara; de manera que todo pretexto desaparece con la lectura de los documentos con los cuales se han mandado los proyectos.

Cuando yo lei anoche el periódico no me explicaba cuál era el inconveniente que había surgido; pensé que él provenía de no haberse considerado el aumento de impuesto al azúcar, ni los nuevos impuestos que se han creado por esa ley, que ha sido promulgada ayer, y qué debían fijarse en el pliego extraordinario de ingresos; yo creí que a eso se refería, pero la ley ha sido promulgada ayer, de manera que el Poder Ejecutivo tiene que mandar los cálculos que servirán de base para ver lo que corresponde por esos nuevos ingresos. Creí, repito, que a eso se refería, en cuyo caso no existe cargo alguno que hacer a la Comisión de Presupuesto ni a nadie, porque sólo ayer se ha promulgado la ley; de manera que espero yo que el Poder Ejecutivo, en vista de la nueva ley, remita un pliego extraordinario complementario de ingresos para que esta Cámara lo apruebe y lo mande en revisión a la Cámara de Senadores; pero mientras tanto ellos pueden aprobar el pliego de ingresos tal como se mandó, con la reserva de completarlo con estos ingresos de la nueva ley que se acaba de promulgar. La Cámara de Senadores no tiene, pues, absolutamente motivo de queja, ha sido simplemente un pretexto; han dicho eso por decir algo, no porque tengan razón.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate del proyecto sobre contrato con la Compañía Peruana de Vapores.

49. E. i

El señor SECADA (don Alberto).—
Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA (don Alberto).—Señor Presidente: Por última vez me permitiría la Mesa decir dos palabras.

Ahora voy a plantear este asunto en el terreno de los números.

Según los dictámenes de la Cámara de Senadores, el Gobierno, en virtud de las leyes números 194 y 1059, debe dar a la Compañía Peruana de Vapores 30.000 libras hasta el año 1930, y a mérito de la ley 1798, 15.000 libras. En estas leyes no se indica que el Estado dejará de aportar aquellos subsidios si mejoran las condiciones de la compañía. No se fija tal condición. El Estado se obliga a pagar los empréstitos y a hacer, por consiguiente, el servicio de intereses y amortización de ellos. En los trece años que debe durar esta obligación del Gobierno, la Compañía tiene que recibir 585.000 libras. Después, desde el año 31 hasta el 41, o sea durante once años, el Gobierno debe oblar 15.000 libras. Prescindido de las 7.500 adicionales, porque establece la ley que si los balances de la Compañía llegan a determinada suma, no tiene por qué ampliarse el subsidio de Lp. 15.000. Quince mil libras en once años representan 165.000. De modo, pues, que por concepto de estas dos subvenciones, la Compañía tiene que percibir 750.000 libras.

A estas dos cifras: la cifra por la subvención de 30.000, que asciende a 585.000, y la cifra por la subvención de 15.000 libras, que llega a 165.000, hay que agregar la deuda de que se exoneró al Fisco, por valor de 128.011 libras, deuda proveniente de subvenciones, fletes y pasajes. Sumando estas tres cantidades, las 585 mil, las 165.000 y las 128.000 libras, se ve que la Compañía, mediante el arreglo, dejará de percibir 878.000 libras. Pero como el Estado dará a la Compañía en el trascurso de treinta años 480.000 libras, hay que hacer la deducción correspondiente, y entonces se advertirá que la pérdida de la Compañía llega a 398.000 libras. A esta suma hay que agregar lógicamente lo que la Compañía tiene que desembolsar para redimir los empréstitos.

La operación es magnífica, es brillante para el Gobierno. La Compañía, repito, dejará de percibir 398.000 libras, y lo que representa la obligación que conforme a las leyes corresponde únicamente al Estado.

Y se realiza este convenio, como dije en la sesión pasada, en la creencia de que el auge de la Compañía partió después de la guerra, cosa que

desgraciadamente no va a suceder, en lo que estamos de acuerdo los señores miembros de la Comisión dictaminadora y yo. Creemos todos que la situación bonancible de la Compañía tendrá que cesar en cuanto termine la guerra, lo que felizmente para la humanidad no parece muy distante y será cuestión de uno o dos años. ¡Es imposible que se prolongue seis o siete años! No lo podría soportar absolutamente nadie, ni los que están empeñados en ofrecer este espectáculo de sangre y de vergüenza para la humanidad.

Si mis cálculos son exactos, yo creo que la Compañía hace positivamente un malísimo negocio con la transacción. Yo no defiendo a los accionistas, de ninguna manera, sino el porvenir de la Compañía. Está bien que se reduzcan, como lo estatuye el proyecto, los intereses de los accionistas; está bien que se asigne la mayor suma de dinero al fondo de previsión; pero no es posible ni nada justifica que se suspenda la subvención. Suficiente me parece que la Compañía se obligue a pagar los empréstitos, cuando ello, conforme a la ley, es deber exclusivo del Estado.

A fin de que la Cámara pueda darse cuenta de la necesidad que tiene la Compañía de reunir la mayor suma de dinero posible para las eventualidades del porvenir, me permito poner en su conocimiento las cifras que contiene el balance de la compañía chilena de vapores. La compañía chilena de vapores, después de repartir un dividendo de 30 por ciento en el último semestre, y después de destinar 300 mil pesos para gratificaciones, tiene para el fondo de reparaciones 500.000, como fondo de reserva 100.000, como fondo de eventualidades 1.500.000, como fondo para renovación de materiales 2.000.000. Tiene como fondo de seguros contra accidentes en el trabajo, en favor de sus obreros, 75.000 pesos. Esto es lo que se llama previsión y ésta es la forma como la compañía chilena se prepara para hacer frente a las eventualidades del porvenir.

Aquí se nos ha dicho que podría contar la Compañía Peruana de Vapores con el apoyo decidido de los Poderes Públicos, si se presentara para ella una situación igual a la del año 12. Indudablemente yo lo creo. Pero nosotros ¿podemos responder de la capacidad del Erario cuando ocurría esa desdicha? ¡No creemos que también el Erario, cuando la Compañía Peruana de Vapores sufra desmedro por la disminución de los fletes, rueda encontrarse, por la desvalorización de nuestros productos y por la reducción consiguiente de las importaciones y de las exportaciones, en condiciones desfavorables para hacer frente al sub-

sidio? ¿Por qué no aprovechar de este año o de estos años bonancibles para mantener el subsidio, en provecho, repito, de la Compañía, no de los accionistas? Yo no votaré por que los fondos del Estado pasen a aumentar el dividendo de los accionistas. He dicho hasta el cansancio que este dinero debe depositarse para hacer frente con él a las eventualidades de la Compañía. Yo siento, por estas consideraciones, tener que dar mi voto en contra del proyecto.

El señor MENENDEZ. — (Su discurso se publicará después).

El señor RODRIGUEZ DULANTO. — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — El señor Farfán puede hacer uso de la palabra.

El señor FARFÁN. — Señor Presidente: En la sesión de ayer, después de haber progresado suficientemente el debate de este asunto, tuve la satisfacción de escuchar a mi estimado amigo el señor Secada que estaba de acuerdo con el dictamen de la Comisión, excepción hecha del punto relativo a la subvención, que cree que debe seguir prestándose en beneficio de los intereses de la Compañía, no de los accionistas. Después de oír su peroración de hoy, me asiste la esperanza de que, con la réplica que voy a hacer al señor Secada, lograré convencerlo y que nos proporcione el honor de unir su voto al nuestro en la aprobación del proyecto.

Hizo números el señor Secada respecto de las cantidades que la Compañía deberá percibir por razón de subvenciones, punto que ya ha contestado lucidamente el señor Presidente de la Comisión; pero, para los efectos de mi argumentación y del convencimiento que me propongo obtener del señor Secada, doy como subsistentes los números que él ha formulado.

El señor SECADA (don Alberto). — (Por lo bajo) — Son números reales, efectivos.

El señor FARFÁN. — Los doy por subsistentes.

El señor SECADA (don Alberto). — Están fundados en los hechos.

El señor FARFÁN (continuando). — El señor Menéndez manifestó claramente que la segunda subvención obedecía no a un compromiso original de la Compañía, sino a un acto ulterior y, por consiguiente, espontáneo del Estado, que no importaba verdadera obligación y que no se establecía un plazo de 15 años, prorrogables a 20, tampoco, como concesión original del Estado, sino como concesión enteramente graciosa para su mejor desarrollo: de suerte, pues, que para mantener la fuerza de mi argumentación yo acepto, para los efectos de lo que voy a expresar, los números tal como los presentó el señor Secada. Quiero admitir, por un momento que

hay esa partida de 800,000 libras que la Compañía deja de percibir. Yo le pido al señor Secada que organice y que concuerde su argumentación y que se fije en sus consecuencias. El señor Secada tiene la finalidad patriótica — que aplaudo, señor Presidente — de que se fomente el porvenir de esta Compañía y que se aumenten las unidades de su flota. Pero repare el señor Secada que si esta transacción no se aprueba, esto es si el proyecto se desecha y quedan las cosas como están, y no puede ser de otro modo, señor Secada, porque — lo dije ayer y lo repito hoy — se llega a esta conclusión por transacción y por cesiones recíprocas que nos conducen a las fórmulas que están encarnadas en las conclusiones del dictamen.

El señor SECADA. — Todavía no hay acuerdo.

El señor FARINA. — Si hay acuerdo.

El señor SECADA. — Acuerdo expreso?

El señor FARINA. — Si; aquí está en este folleto el acuerdo con la Compañía, firmado por el gerente y un grupo de accionistas y el Gobierno, acuerdo que sirvió de base para el dictamen del Senado.

El señor PRESIDENTE. — En la página ocho.

El señor FARINA. — El acuerdo tiene fecha 21 de junio de 1917.

El señor SECADA. — Perdón, señor Farina: el señor Mihanovich ha procedido autorizado por el directorio, nada más que por el directorio; pero no por la junta general de accionistas. Lo dice terminantemente el preámbulo del convenio. Hay diferencia entre el directorio y la junta de accionistas; y como se trata de un contrato de indole bilateral, de una parte los accionistas y de otra el Estado, yo pregunto a los señores abogados: ¿tenemos derecho para intervenir en esta forma en la marcha de la Compañía porque somos legisladores, sin el consentimiento de los accionistas? ¿Les podemos imponer lo que nos plazca porque somos Gobierno, porque somos Legisladores y porque disponemos de determinado número de acciones que no hemos pagado ni como Gobierno ni como Legisladores, ni como nada?

El señor FARINA. — ¿Cómo formuló estas preguntas el señor Secada, cuando, como base fundamental de su argumentación, establece que él no sostiene subvención para los accionistas sino subvención para la Compañía? Entonces está contradiciéndose.

El señor SECADA. — No me contradigo. Yo prefiero una arbitrariedad en favor de la Compañía.

El señor FARINA. — No es arbitrariedad: el contrato se celebra entre el gerente y el Gobierno y una vez sancionado por las Cámaras se somete a la aprobación de la junta general de accionistas; pero si el señor Secada

obtuviera el triunfo de sus principios, se negaría, como resultado, a la desaprobación del contrato por esa junta, y el señor Secada lo que pretende es que esa subvención sea para beneficio de la flota; pero no para dividendos de los accionistas. Si la tesis del señor Secada se aprobara, se correría el peligro de que la junta de accionistas desaprobara el contrato, en tanto que este arreglo consulta unos y otros intereses.

Siguiendo mi argumentación, e insistiendo en ella, yo le digo al señor Secada que de no celebrarse la transacción, es decir si se mantienen las cosas como están, con la subvención de treinta mil libras y de quince mil, ¿qué resultaría? Que no se llenaran los fines que el señor Secada persigue. ¡Y cómo se conseguiría el aumento de la flota, cómo se cumplirían estrictamente los estatutos, uno de cuyos artículos, el 42, dice lo siguiente: (leyó). No hay nada para el aumento de la flota. Entonces, pues, el señor Secada, que milita por la permanencia de las cosas tal como hoy se encuentran, no tendría sino concluir que el 80 por ciento sería para los accionistas, o sea que se habría convertido la Compañía en una negociación industrial, ya no sería una institución nacional; y tendríamos el hecho monstruoso de que existieran empleados con sueldos estupendos, mientras no se destinaria un solo centavo para el aumento de la flota. En tanto que el proyecto en debate contempla las finalidades que el señor Secada persigue. El proyecto lo que persigue es que de las ganancias este 80 por ciento y todas las demás aplicaciones de las utilidades se reduzcan a 35 mil libras y el resto sea para incrementar la flota, es decir responda al anhelo del señor Secada, anhelo que perseguimos todos.

El señor PEREZ. — Nuestra legislación civil señala el procedimiento que debe seguirse para las transacciones con las instituciones públicas. Se sigue un expediente en el que debe recaer la aprobación del Gobierno; pero tratándose de la transacción entre el Fisco y una compañía, se necesita de autorización legislativa, y eso es lo que solicita el Gobierno: que se le conceda autorización para poder efectuar la transacción.

El señor SECADA. — Por mucha que sea mi ignorancia en materia de leyes, yo observo que se trata de un convenio celebrado ya por el Ejecutivo con el directorio de la Compañía. Es un contrato concluido, y el Gobierno lo envía aquí para que el Congreso lo sancione. Así lo dice el decreto gubernativo, fecha 21 de junio de 1917, decreto que está en la página 8. Voy a leer la parte resolutiva: "Apruébase el contrato, constante de seis cláusulas, celebrado entre el Director General de Hacienda, en representación del Gobierno, y el Gerente de la Compañía

Peruana de Vapores y Dique del Callao, etc. Dese cuenta al próximo Congreso ordinario para su aprobación".

Se somete el contrato celebrado ad referendum, sin autorización del Congreso, para que el Congreso se pronuncie sobre él. Pero debemos ponernos en esta eventualidad — que no deseo que ocurra, porque a pesar de todo, el convenio me parece conveniente, pues destina una gran parte de los fondos de la Compañía para las contingencias del porvenir, no para que los accionistas se beneficien con ellos — poniéndonos en el caso, digo, de que la Junta general de accionistas rechace el convenio. ¿Qué papel hace el Congreso? No es una situación en cierto modo desdorosa e inconveniente la que nos vamos a crear si el convenio autorizado por nosotros resulta rechazado por la junta general de accionistas?

El señor FARINA (interrumpiendo). — ¡Me permite una interrupción el señor SECADA!

El señor SECADA. — Con mucho gusto.

El señor FARINA. — Los accionistas implicitamente han aprobado el convenio, porque han ejecutado una parte principansima de él, cual es la de haber pagado al 31 de diciembre del año de 1917, íntegramente el empréstito de 200.000 libras.

El señor SECADA. — ¿Quienes adoptan ese acuerdo?

El señor FARINA. — La mayoría de los accionistas.

El señor SECADA. — Si en la junta de accionistas nadie se entiende; yo no sé que cosa es allí mayoría ni minoría; esa es una especie de cofradía de bozales, en que todos gritan y se insultan con palabras gruesas. Los acuerdos son imposiciones, porque algunos miembros del directorio, respaldados por el Gobierno o por determinados accionistas, hacen lo que les da la gana, con la campanilla en la mano.

El señor PEREZ (por lo bajo). — Lo que tienen en la mano son las acciones, y eso es lo que impone.

El señor SECADA (continuando). — Siento que se me lleve a ese terreno en el cual no querría entrar; pero no puede desconocerse que las personas que representan sin derecho determinado número de acciones, son las promotoras de los escándalos en la junta general de accionistas, quienes se reúnen para disputar, no para discutir, ni para proceder con la corrección debida en las instituciones comerciales.

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose a votar fueron sucesivamente aprobados los artículos 10., 20., 30., 40. y 50.

El señor PRESIDENTE. — En discusión el artículo 60., que ha sido titulado por la Comisión de mancha que se desechará se pondrá en debate a

presentado por la Comisión de Hacienda.

Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

No haciendo uso de la palabra ningún señor diputado se dió el punto por discutido. Procediéndose a votar el artículo 60. de la revisión fué desechado.

El señor PRESIDENTE. — En debate la sustitución presentada por la Comisión.

El señor FARINA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Farina puede hacer uso de la palabra.

El señor FARINA. — En este artículo la Comisión aceptó las modificaciones propuestas por los señores Pérez y Balbuena, a fin de que los fondos destinados al aumento de la flota de la Compañía no se depositaran en la Caja de Depósitos y Consignaciones sino en la Caja de Ahorros y en los Bancos de la capital, con el objeto de que ganaran interés. Por eso en lugar de la segunda parte del primer párrafo, que dice: "en la Caja de Depósitos y Consignaciones", debe decirse "en la Caja de Ahorros y Bancos de esta capital, con intervención del Gobierno".

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el artículo fué aprobado.

Sin debate fue aprobado el artículo 70. de la revisión.

Igualmente, sin debate, fueron aprobadas las adiciones presentadas por la Comisión.

El señor SECRETARIO leyó.

ADICIÓN I

La Compañía no podrá enajenar ni dar en arrendamiento en ninguna forma ninguna de sus naves, durante la guerra mundial, ni durante los dos años posteriores a la celebración del tratado de paz.

Lima, marzo 11 de 1918.

F. Farina.

ADICIÓN II

La Compañía Peruana de Vapores dedicará preferentemente sus naves al transporte de la carga nacional; y solo en defecto de ésta podrá dedicarse a otro tráfico, para el que, además necesitará el permiso expreso del Gobierno, quien para concederlo, exigirá necesariamente la declaración de la carga y la indicación de los puertos de destino.

Lima, marzo 20 de 1918.

F. Farina.

El señor FARINA. — Estas adiciones de carácter circunstancial y que pueden considerarse como artículos transitorios, responden a una necesidad

nacional de actualidad evidente; tienden a impedir que la Compañía Peruana de Vapores durante la guerra mundial y dos años después pueda vender ni arrendar sus naves, debiendo dedicarlas preferentemente al servicio de la carga nacional, conforme al texto de las que va a leer el señor Secretario, pidiendo al señor Presidente que se sirva solicitar que se admitan a debate y pidiéndole también que consulte a la Cámara si las dispensas del trámite de Comisión.

Admitidas a debate fueron dispuestas del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE.—En debate la primera adición.

El señor PEREZ.—¿La primera se pone en discusión?

El señor PARODI (don Santiago) (secretario).—Sí, señor.

El señor PEREZ.—Vuelva a leer el señor Secretario la primera adición.

El señor SECRETARIO la leyó.

El señor PEREZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ.—El contrato de arrendamiento de naves se llama fletamiento, de manera que el Poder Ejecutivo o esta Compañía, según esta adición, no puede fletar, por ejemplo, el "Iquitos" para que lleve salitre, como lo va a llevar, a Australia; porque el fletamiento es un arrendamiento de la nave. ¿Ese no es arrendamiento?

El señor FARINA.—Perfectamente, señor Pérez: Es un contrato especial característico del derecho comercial y del derecho marítimo.

El señor PEREZ.—Por el cual se arrienda una nave con tal objeto.

El señor FARINA.—Pero conservando la Compañía el mando y el manejo de la nave. Es compromiso para el transporte de carga. Perfectamente, es un contrato especial; no es arrendamiento.

El señor PEREZ.—Hay que aclarar.

El señor FARINA.—El fletamiento es un contrato especial en el derecho marítimo y en el derecho comercial; el arrendamiento es otro. Por ejemplo, el arrendamiento es el que se hizo a la casa Roca Miller del "Iquitos", cuando estuvo traficando con esta nave.

El señor SECADA (don Alberto) (interrumpiendo).—Lo mismo que se ha hecho ahora, porque la Compañía Peruana es incapaz de manejar la nave.

El señor FARINA (continuando).—El fletamiento es la conducción de la carga por la misma compañía y por su personal marítimo.

El señor PEREZ.—Perfectamente; pero es arrendamiento; arrendar la nave para que transporte tales o cuales artículos.

El señor FARINA.—No es la entrega. El arrendamiento es cuando se entrega la cosa para que otro la use. Esa es la distinción entre el arrendamiento y el fletamiento. ¡Son cosas distintas!

El señor PEREZ.—Al "Iquitos" lo han entregado para que lleve carga a tal o cual parte, en dos o tres ocasiones; lo mismo ha ocurrido ahora que lo han entregado para llevar salitre.

El señor FARINA.—Mal hecho, señor Pérez: La Comisión no aceptó eso.

El señor PEREZ.—Lo han entregado.

El señor SECADA (don Alberto).—Como ha dicho el señor Pérez, la Compañía Peruana de Vapores en ese contrato o convenio no se reserva, como dice el señor Farina, el derecho de hacer tripular sus naves por las personas que le parezca a ella conveniente, sino que ese derecho lo cede, lo otorga el arrendatario.

El señor PEREZ.—Por eso es que hay que conciliar esas ideas.

El señor FARINA.—Creo, señor Pérez, que basta con la significación jurídica, comercial y marítima de los contratos.

El señor PEREZ (por lo bajo).—Hay que decir que no podrá arrendar.

El señor FARINA (continuando).—El fletamiento y el arrendamiento son contratos distintos. En el arrendamiento hay entrega de la cosa. Cuando se arrienda un fondo se entrega el fondo, el dueño sale de allí; se arrienda una casa el dueño sale de ella y la entrega al arrendatario. No es arrendamiento el que hace la empresa del tranvía para que lleve carga el carro No. 115, por ejemplo; no, porque el manejo y conducción del carro corre a cargo de la empresa. Las empresas navieras conducen la carga y la desembarcan en tal puerto; esto es el fletamiento. De manera que son contratos técnicamente distintos; no hay lugar a confusión, y si hubiera alguna duda, esta explicación, que constará en el Diario de Debates, aclarará las cosas y hará conocer la mente de la adición y de sus autores.

El señor PEREZ.—Debe decirse: no podrá arrendar.

El señor FARINA.—Acepto que se ponga en la adición la indicación del señor Pérez; que no se podrá arrendar en ninguna forma.

Se dió el punto por disentido. Puesta al voto la adición fué aprobada.

La 2a. adición fué aprobada sin debate.

El señor SECRETARIO leyó:

ADICIÓN

La Compañía Peruana de Vapores está obligada a hacer tripular sus naves por peruanos, confiando el mando de ellas a jefes de la marina mercante.

Lima, 22 de marzo de 1918.

Alberto Secada.

Admitida a debate fué dispensada del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor PEREZ.—Por mucho amor que le tengamos a la marina nacional, no debemos desnaturalizar el proyecto de ley autoritativa remitido por el Poder Ejecutivo. Se trata de una transacción mercantil y no debemos salir de lo que sea enteramente mercantil o comercial. Todas las cláusulas de la autorización que se va a otorgar se refieren únicamente a asuntos mercantiles y aquí vamos nosotros a desnaturalizar el proyecto con algo que es extraño a la ley autoritativa a esta ley transaccional, en virtud de la cual los accionistas y el Gobierno se van a ceder reciprocamente ciertos derechos, se van a hacer mutuas concesiones. Esta es una ley autoritativa para celebrar una transacción y si vamos a poner una disposición de carácter imperativo, porque es imperativa la disposición a que se refiere la adición, vendría un verdadero conflicto, porque los accionistas dirían: con qué derecho nos vienen a impone la calidad del personal que debe tener a su cargo las naves? Eso es un asunto que nos concierne a nosotros que somos dueños de ellas porque somos dueños de las acciones.

El señor MAVILA.—Pido la palabra.

El señor PEREZ.—Yo creo, señor Presidente, que es preciso meditar en esto y que no debemos ir más lejos, por grandes que sean los títulos de autorización que tenga la marina nacional; pero aquí nos vamos a salir de los límites lógicos del proyecto. Yo, por eso, pasare por el sentimiento de no votar por esta adición.

El señor SECADA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Mavila puede hacer uso de la palabra.

El señor MAVILA.—Señor Presidente: Yo iba a tener el honor de presentar una adición exactamente igual a la que ha presentado el señor diputado por el Callao; pero tenía una duda para hacerlo y quería antes informarme mejor de las cosas. El punto dudoso para mí era si esa adición podría entorpecer la marcha de la compañía en el sentido de que los aseguradores exigieran que las naves estuvieran comandadas por capitanes ingleses.

El hecho de que marineros extranjeros ~~estén~~ comandando buques nacio-

nales no se debe sino a la tolerancia de nuestras autoridades, porque nuestro código militar y nuestro código de marina mercante prescriben terminantemente que los pilotos y capitanes de travesía que comandan barcos deben estar matriculados, y para matricularse es necesario inscribirse en los registros civiles, es decir, que deben ser peruanos por nacimiento o por naturalización; pero, repito, por tolerancia se ha permitido que pilotos y capitanes de travesía comanden nuestros buques sin llenar estos requisitos.

Ahora pregunto ¿cuál ha sido el espíritu que ha guiado al pueblo peruano para crear la Compañía Nacional de Vapores? Yo creo que ha sido espíritu patriótico y previsor no tanto para que haya un verdadero auxilio en caso de guerra, convirtiendo las naves en cruceros auxiliares que puedan ayudar a nuestra escuadra, sino principalmente, para la formación de nuestro personal marítimo. ¿Cómo vamos a formar este personal si nuestros oficiales de marina jamás tienen ocasión de hacer navegación de travesía, y conocer nuestra costa y la costa de los países que más tarde serán nuestros probables enemigos? Yo creo que debemos contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a hacer que nuestros marinos reemplacen a los marinos extranjeros que están comandando los vapores. Pero, como dije, el temor de que las Compañías de Seguros pongan tropiezos para asegurar los buques, hizo que no presentara esa adición hoy, porque esperaba informarme mejor de las cosas.

El señor PEREZ.—Yo conozco también algo sobre la nacionalidad que deben tener los que comandan naves nacionales, y, por lo mismo, creo que no debe aprobarse esta adición, sino exigir al Gobierno que haga cumplir las leyes patrias respecto a la nacionalidad.

Sobre este particular no hay necesidad de una disposición de carácter imperativo referente a la nacionalidad en un asunto meramente mercantil o transaccional. Basta exigir del Gobierno que cumpla o haga cumplir estas leyes, para lo cual me uniría y secundaría cualquier pedido o modificación que se hiciera con ese fin, porque tengo por norma invariable de conducta apoyar cuanta iniciativa tienda a conseguir que se cumplan las leyes.

El señor BORDA.—Si la adición tiene por objeto asegurar a los nacionales el comando de los buques de la Compañía Peruana, no tendría por qué oponerme a ella; tampoco me opondría a que se tratara de consentir la práctica de los pilotos a bordo de las naves; pero si rechazo que se imponga la obligación de los que comandan los buques y los pilotos sean únicamente nacionales. Y voy a exponer las razo-

nes que tengo para ello, de la manera más clara y sencilla, sin emplear términos técnicos, para que la Cámara se dé cuenta de las consecuencias de la aceptación de esta adición.

El que dirige un buque lleva a los Estados donde va, el ejercicio de la soberanía patria del Estado de que engaña, y si el que conduce un buque tiene clase militar, lleva invitada la clase militar que en su país tiene. Nuestros buques mercantes van a hacer recorridos al Ecuador, a Chile y a las costas limítrofes del Atlántico, y no creemos que es posible, dentro de las complicaciones que pueden presentarse, que se produzca en un momento dado una situación desastrosa para el Capitán de uno de esos buques, por ejemplo, una medida extraña, tomada por una nación respecto de esa nave y que constituya una ofensa inferida al Jefe del buque? ¿No puede significar este acto no una medida contra el simple capitán de travesía sino algo desastroso y mortificante para la clase militar que el Jefe de la nave inviste y, por reflejo, para la nación a que pertenece? Si, evidentemente; y esta atingencia que hago debe tener cierta fuerza cuando, por lo general, en todos los países está establecido que los miembros de la marina militar no estén a cargo de los buques mercantes, de manera que no van paralelamente las dos instituciones, la marina militar y la mercante.

El señor MAVILA (interrumpiendo). — ¡Me permite el señor Borda una interrupción?

El señor BORDA.—Con el mayor agrado.

El señor MAVILA.—Precisamente algunas de las más grandes compañías, si glosas de nación, como la Cunard Line y otras, pertenecen a la reserva naval inglesa y todos sus buques están comandados por oficiales de la marina de guerra de esa nación; en esa condición se encuentran durante el tiempo de paz, para entrar en guerra en el acto que reciben la orden correspondiente. Esto es tratándose de una marina tan poderosa como la inglesa, que de modo especial lleva a sus oficiales de guerra a comandar esos grandes vapores de las compañías mercantes.

El señor BORDA (continuando). — Pero no creo que podemos ponernos nosotros en las condiciones especiales en que se encuentran esos jefes de marina con respecto a la situación en que estarían nuestros oficiales de la marina de guerra, porque no serían capitanes de navio sino a lo más capitanes de fragata los que estuvieran en condición de comandar buques mercantes de la compañía. Debe estar también muy bien sistemada la organización de la marina mercante de

Inglatera, cuando allí se realiza lo que acaba de decir el señor Mavila, a sea que los buques de esas grandes compañías forman la reserva naval de Inglaterra, siendo por esto excusable que sus jefes de marina vayan a comandar los buques mercantes. Pero esto no se realiza entre nosotros. Como digo, cualquier ultraje que reciba de parte de una nación extraña, el comandante de una nave mercante, que en su país tiene carácter militar, se refleja sobre la nación a que ese Jefe pertenece, y eso puede traer trastornos muy serios. Así, por ejemplo, de los nueve buques alemanes anclados en el Callao, uno de ellos está comandado por un oficial de guerra de la marina de ese país, y, precisamente, esa nave es objeto del mayor cuidado de parte de las autoridades peruanas, para no agravar la situación que podría ocurrir si resultara ese oficial mortificado en alguna forma.

Yo no formulo estas indicaciones por espíritu de oposición; tampoco lo hago para manifestar conocimientos en la materia; lo hago porque es mi deber, porque la Cámara influenciada por el afecto puede incurrir en un error del que más tarde tendría quizás que arrepentirse.

La Cámara, después de estas explicaciones suscintas, procederá en la forma que su alta Ilustración y sabiduría le sugieran.

El señor SECADA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA.—Si mi adición desnaturaliza el proyecto, porque se refiere al equipaje de las naves o porque no entraña una finalidad enteramente económica o financiera, debo hacer constar que el proyecto quedó ya desnaturalizado con las adiciones del señor Farfán, porque esas tampoco son adiciones de carácter económico ni financiero, sino adiciones de carácter industrial o comercial. El mismo carácter tiene la mía; y tiende, como ha indicado el señor Mavila, a hacer respetar las leyes del país, que como sabe el señor Pérez, preceptúan claramente que los buques nacionales deben ser tripulados y mandados por peruanos....

El señor PEREZ (por lo bajo). — Pero no por oficiales de la marina de guerra.

El señor SECADA (continuando). — Voy a eso, señor Pérez.

El señor PEREZ.—Deben serlo por profesionales.

El señor SECADA.—Perfectamente, por profesionales. El primer accionista de la Compañía es el Gobierno; tiene casi el cincuenta por ciento de las acciones, domina en la Compañía y hace lo que le parece conveniente en la

Compañía; de manera que el primero en rechazar mi adición, y esto no sorprendería a nadie, sería el Gobierno. También son peruanos los otros accionistas, y si ellos tampoco aceptaran mi adición, presenciaríamos el edificante espectáculo de que los peruanos considerarán inconveniente de que las naves de la Compañía Peruana fueran mandadas y tripuladas por marinos peruanos. Si esto es posible que suceda en el Perú, vale la pena que nos alistemos a renegar de ser peruanos...

El señor PEREZ (por lo bajo).—Eso no es lo lógico: eso parece cosa de locos.

El señor SECADA (continuando).—Indudablemente sería lo lógico, sería obra de locos, y no por cierto de locos mansos, de los locos que ojalá imperaran en el Perú, sino de locos perversos, capaces de cometer multitud de iniquidades de todo género...

El señor PEREZ.—Los locos mansos son los peores: son los que no sirven para nada.

El señor SECADA (continuando).—Los aseguradores! No hay que hablar de los aseguradores. Jamás los aseguradores han puesto obstáculo para asegurar las naves mandadas por peruanos y en el caso que lo hicieran inferirían un ultraje inaudito al Perú. Sería preferible que hundiéramos nuestras naves antes de aceptar semejante imposición de las compañías aseguradoras. No puede aceptarse que las compañías aseguradoras admitan que las naves de la Compañía Peruana estén mandadas por pilotos ingleses y no por capitanes peruanos, de la marina de guerra del Perú. Con los pilotos chilenos también tienen confianza las compañías aseguradoras.

El señor BORDA.—Si no hay capitanes que no sean ingleses en las flotas.

El señor SECADA (continuando).—Es muy fácil que vaya el señor Borda a la Capitanía del Callao a averiguar quiénes son los capitanes de las naves chilenas, y se convencerá de que los pilotos chilenos, una vez que han llenado los requisitos necesarios para asistir a capitanes, se hacen cargo de las naves...

El señor BORDA (interrumpiendo).—Si no hay buques chilenos mercancías que tengan capitanes chilenos.

El señor SECADA.—Tiene usted el "Mapocho" y el "Cachapoal".

Yo quiero que la Cámara se imponga de este hecho inaudito: al señor Althaus se le acaba de destituir del mando del transporte "Iquitos" con el menguado pretexto, según se deduce de la renuncia presentada por el señor Althaus a la Compañía Peruana de Vaporos, de que los aseguradores no tienen confianza en él. ¡Y apelo al sentimiento patriótico de todos los re-

presentantes para que me contesten si es posible aceptar un ultraje de esta naturaleza!

El señor BORDA (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor SECADA (don Alberto).—(Continuando).—¿Qué cosa es una compañía aseguradora para que obligue a la Compañía Peruana a destituir al comandante del transporte "Iquitos"? El comandante del trasporte "Iquitos" es uno de los jefes más distinguidos de nuestra marina, es uno de los jefes más dignos y prestigiosos de nuestra armada.

El señor VIDAL (interrumpiendo).—Señor Secada: es que en otra forma no aceptan los aseguradores.

El señor SECADA (don Alberto, continuando).—Que no lo acepten, señor. Poco nos importa, y menos cuando esa nave no va a servir los intereses del Perú.

El señor VIDAL (por lo bajo).—Esa es la razón por qué son extranjeros los que comandan las naves.

El señor SECADA (don Alberto).—(Continuando).—Esa nave va a servir otros intereses: no va a Australia a llevar mercadería del Perú y probablemente no vendrá transportando mercadería para el Perú. Va a servir otro género de intereses, intereses que probablemente pueden exponer al Perú a una situación mortificante, a una situación más difícil que aquella que se produjo con la "Lorton".

El señor VIDAL (por lo bajo).—En eso estamos de acuerdo.

El señor SECADA (don Alberto).—Entonces?

El señor VIDAL.—Pero la causa es la que he indicado.

El señor SECADA (don Alberto).—(Continuando).—Y lo que yo decía, es que es una vergüenza para el Perú. ¡Es una vergüenza que el Perú no pueda asegurar sus naves en otra forma!

El señor REDOYA (don Augusto).—(Interrumpiendo).—Y luego, señor Secada—y perdóneme la interrupción—cuando tenemos compañías de seguros en el Perú. Quiere decir que nuestros buques se asegurarán en diversas compañías.

El señor SECADA (don Alberto).—(continuando).—Yo pregunto: ¿la única compañía aseguradora es el Lloyd Inglés? ¿No tenemos en el Perú compañías de seguros? ¿Por qué ha de ser forzosamente el Lloyd Inglés el único que ha de asegurar las naves del Perú? ¿No tenemos, vuelvo a preguntar, compañías peruanas de seguros? ¡Pues a ellas recurramos! Yo entiendo que las compañías peruanas de seguros considerarán hasta como un honor que las naves estén comandadas por marinos nacionales.

Y es curioso que nosotros sostengamos el derecho de las compañías de seguros extranjeras a repudiar a nues-

tos marinos, cuando vemos que admiten a los de otros países sudamericanos, chilenos, por ejemplo. La razón para esta diferencia es muy sencilla. Chile se hace respetar. Chile no permite absolutamente ultrajes de esa naturaleza, que afecten a su soberanía y a la dignidad de sus marinos. ¡Esa es la diferencia que hay entre un pueblo altivo y enérgico y un pueblo que llega al extremo de aceptar que su decoro y la reputación de sus marinos queden supeditados a la voluntad y al interés de las compañías aseguradoras!

¡El peligro de los ultrajes! ¿Qué peligro es ese? Para que exista será necesario que haya preparación especial contra el Perú, propósito decidido de provocarnos un conflicto, de crearnos una situación difícil, tal vez de obligarnos a entrar en guerra. Yo no me imagino que ningún país del mundo sea capaz de producir un hecho semejante por puro gusto o sin medir las consecuencias de los ultrajes infiernos a una nave comandada por un marino de guerra. Dentro de lo normal y aun cuando ahora nada valen los principios ni las doctrinas, ni los derechos, ni los tratados, creo que el peligro de que se nos habla es un peligro hipotético; y en el terreno de las hipótesis podemos decir muchas y muchas cosas.

Ha manifestado ya el señor Mavila que Inglaterra y otros países mucho menos poderosos que Inglaterra, hacen tripular sus naves, sin ningún inconveniente, por jefes de su marina de guerra. El mismo señor Borda reconoce que una de las naves alemanas ancladas en el Callao está al mando de un marino de guerra, y que si en otras partes no llegan los marinos de guerra a tripular todas las naves es porque no es necesario darles esa ocupación, porque tienen flota de guerra en que ocuparlos, cosa que no ocurre en el Perú. Aquí estamos formando marinos para que sean ayudantes de las capitánías de los puertos. Para eso sirve la Escuela Naval. Los guardiamarinas, los tenientes segundos y los tenientes primeros no cuentan ni siquiera un mal falucho en qué perfeccionar sus conocimientos. Tienen que perderse en las capitánías de puerto despachando vapores mercantes. (Aplausos.)

En otras partes la marina de guerra dispone de buques para que los oficiales practiquen. No se dan el lujo de tener buques en los puertos para que los ejercicios se efectúen cada cuatro o cinco años. No se permite en ningún país del mundo que se malogre la pólvora en una isla, en vez de aprovecharla. Tampoco se permite que se malogren los cañones por falta de limpieza o de vigilancia. ni se to-

lera que se pierdan los instrumentos o que se malogren porque no hay el material necesario para conservarlos. Esas cosas no ocurren sino en el Perú, y como estamos en el Perú y aquí creamos marinos de guerra para no darles ocupación de guerra, me parece que hacemos bien al procurar que la tengan en la marina mercante, en forma decorosa y que guarde armonía con las conveniencias del país y con las propias conveniencias de los marinos.

Yo no sostengo inflexiblemente los términos de la moción. Tal vez si convendría desde cierto punto de vista que la Cámara la rechazara. Pero no lo deseo, porque yo no he venido a hacer política, yo he venido a hacer labor patriótica, labor elevada, labor que está muy por encima de las miserias de nuestra política, y en consecuencia no tengo embarazo para reformar la adición en el sentido indicado por el señor Pérez, esto es, que en la adición se diga más o menos lo siguiente: el Gobierno está obligado a hacer cumplir por la compañía las leyes y disposiciones que rigen para el tráfico de la marina mercante. Como esas leyes y disposiciones preceptúan claramente que las naves peruanas deben ser mandadas por peruanos, es de esperar que el Gobierno las haga respetar y que no continúe mirando tan importante asunto con indiferencia verdaderamente abominable y depresiva de la dignidad nacional. (Aplausos.)

El señor PEREZ.—Que se cumplan las leyes. No en todas partes se cumplen.

El señor SECADA.—No se cumplen en todas partes; pero no tienen la desvergüenza de nosotros.

El señor BORDA.—Tengo pedida la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Me proponía ahora hacer dar lectura a la adición modificada.

El señor BORDA.—Bueno, espero la lectura.

El señor MAVILA.—Yo creo, señor, que esa modificación debe referirse al comandante, porque según la ley de nuestra marina mercante solamente se exige que la tercera parte de la tripulación sea peruviana.

El señor BORDA.—El punto en debate se refiere a la conveniencia de dar el comando de buques mercantes a oficiales de la marina de guerra del Perú; a esto me opuse, porque tan patriota como el señor Secada, tan deseoso del engrandecimiento de la escuadra, tan empeñado en que los oficiales y marinos tengan horizonte y sitio donde ejercitarse sus aptitudes excepcionalmente superiores, como su señoría me parecía prudente y conveniente evitar cualquier rozamiento que

pudieramos tener con países limítrofes que trajeran por consecuencia situaciones embarazosas para el Estado y mortificaciones para el cuerpo de marinos.

Las energías de cada Estado determinan las condiciones especiales por las que tienen que pasar. Inglaterra, con su indiscutible poder marítimo, puede darse el lujo de poner como capitanes en sus naves mercantes a marinos matriculados, bien segura que su situación y su extensa flota defenderán en caso dado cualquier atropello, cualquiera mortificación que pueda hacerse a sus marinos en los puntos en donde recalaren. Yo pregunto: ¿en situación análoga están todas las naciones de la tierra? La respuesta fluye inmediatamente. Las naciones que no están en ese grado de fuerza deben de evitar complicaciones que detengan su progreso y las llevan a situaciones difíciles.

Los comandantes de las naves, sus pilotos y sus tripulaciones serán nombrados de acuerdo con las leyes nacionales sobre tráfico marítimo. Estos son los términos en que queda consignada la moción del señor Secada.

El señor SECADA (interrumpiendo.) —Pero es que el Gobierno no obliga a los Jefes y oficiales de marina a que presten sus servicios en la Compañía Peruana, y estamos viendo, y tenemos capitanes de corbeta autorizados por el Gobierno, porque de otra manera no podrían hacerlo, y así están como pilotos en buques mercantes el señor Althaus, el señor Taboada, y así se ha embarcado el señor Escuerra.

El señor BORDA (continuando.) — Pero una cosa es la tolerancia y otra cosa es la disposición terminante de la ley, y esto era precisamente lo que me alarmaba.

El señor SECADA (interrumpiendo). —Para que la Compañía Peruana no los trate de navieros y se vean en la obligación de abandonar esas naves.

El señor BORDA (continuando.) — Si su señoría cree que la Compañía los trata en esa forma, no habría oficial de marina que acepte ir a servir a la Compañía, porque supongo que su dignidad no consentirá jamás prestar sus servicios a una compañía de este género. Entre tanto, se le pone la obligación forzosa a la Compañía de admitir, si no es al teniente A, será el teniente B, pero la obligación subsiste.

Si la obligación va a emanar de la ley que hoy se va a dar, el señor Secada me permitirá que le diga que damos al asunto una trascendencia inusitada, porque bastaría con una conminatoria de la Cámara de Diputados al Gobierno para que éste se inmiscuera en esta cuestión, garantizando y haciendo guardar el respeto que se merecen estos individuos; pero que para evitar estos desmanes de la Compañía Peruana se quiere incorporar en un proyecto de ley esta adición, en forma de ley que obligue a la Compañía a aceptar a los marinos de guerra peruanos como pilotos y capitanes de sus naves, me parece procedimiento novísimo. No dejo de comprender que la Compañía Peruana de Vapores necesita reformarse mucho; posiblemente cuando se haya desarrollado esta Compañía, cuando esté totalmente arraigada y cuando no tenga vida precaria; porque es precaria y artificial la vida de una institución que primero ha tenido que contar con una fuerte subvención del Estado y hoy, aprovechando de la situación excepcional de la Europa, obtiene rendimientos que le permiten guardar sumas de dinero; pero que tan pronto como cese la guerra europea el estado de la Compañía va a ser tan nebuloso como cuando se inició.

Cuando la institución de la marina mercante llegue a culminar, admito que entonces se de a los marinos peruanos cabida preferente en los buques de la marina mercante; pero que hoy se saque a los marinos de la marina de guerra y se les mande a la marina mercante, expuestos a los incidentes que acabo de indicar, es algo que un espíritu de prudencia aconseja evitar.

Que el número de guardia-marinas es exagerado, que los buques no se pueden mover, estos son asuntos en que con mucho gusto seguiría al señor Secada. El señor Secada sabe que quien se ha interesado más por la situación y mejoramiento de nuestra marina ha sido el diputado que habla, no sólo por haber tenido que practicar visitas en la escuadra, sino por haber tenido ocasión de manifestar su manera de pensar al respecto en sesiones secretas, con asistencia del señor Ministro del Ramo, sobre la necesidad de proceder a la reforma total y absoluta de la marina militar, garantizando debidamente a los que terminan sus estudios para optar los grados a que tienen perfecto derecho. Yo he abogado porque se movilicen los buques, porque no estén apontonados en el Callao; desgraciadamente nada se ha podido conseguir por falta de dinero y esta circunstancia no debe ser motivo de censura, porque materialmente no se puede hacer nada por ahora.

Después de todo lo dicho, la moción presentada por el señor Secada, reformada como acaba de hacerlo, deja las cosas en situación tal que el Gobierno queda como árbitro para resolver la situación. Decirle al Gobierno: espero que en el comando, servicio de

piłotos y tripulación de los buques se tengan presente las leyes nacionales es decirle cumpla usted las leyes en lo que se refiere a la marina mercante, en lo que se refiere al servicio de la Compañía Peruana de Vapores. ¿Y cuáles son estas? El comando de los buques a los que tienen título legal de capitanes de travesía, según el tonelaje de los buques, después de haber practicado sus estudios en la Escuela Naval. Igualas disposiciones hay respecto a los tripulantes de diversos grados; de manera que en síntesis queda reducido esto a una recomendación al Gobierno para que dé preferente cumplimiento a las disposiciones hoy vigentes respecto de la marina mercante.

Aceptada, pues, señor Presidente, la alteración hecha por el señor Secada, presto mi adhesión a la moción en ese sentido.

Se dió el punto por discutido. Puesta al voto la adición modificada, fue aprobada.

El señor SECRETARIO leyó:

Adición

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad concedida en el inciso 4o. del artículo 9 de la ley de 16 de diciembre de 1903, sobre protección a la marina mercante nacional, establecerá con la Compañía Peruana de Vapores la rebaja en un 25 por ciento de los fletes que actualmente cobra por los artículos de primera necesidad para el consumo nacional.

Lima, marzo 22 de 1918.

J. A. Escalante.

Admitida a debate fué dispensada del trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE.—En debate la adición.

El señor ESCALANTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE.—Hace días, señor Presidente, que a pedido mío y con acuerdo de la Cámara, se pasó un oficio al señor Ministro de Fomento para que se sirviera gestionar con la Compañía Peruana de Vapores una rebaja en los fletes que viene cobrando por los artículos de primera necesidad para el consumo nacional. El señor Ministro dió respuesta a esta nota trascibiendo la nota que a la vez ha pasado, con el informe del Gerente de la Compañía Peruana de Vapores. En esa respuesta lo único que se afirmaba es que los fletes eran baratos; pero no que se había contemplado la conveniencia de rebajarlos vista de la situación de carestía.

Yo creo, señor Presidente, que pudiendo todos los pueblos del Perú una agravación en la crisis de las subsistencias por los fletes tan caros

que cobran tanto las compañías de vapores como los ferrocarriles, esta Compañía Peruana de Vapores está más sindicada que ninguna otra para mejorar en seguida esta grave situación de los pueblos, rebajando sus fletes. Por esto mismo fué que hice presente también el hecho de que el Gobierno es el mayor accionista y de que todos los Poderes Públicos la han protegido y ayudado en forma eficaz. Cuantas veces esa protección y ayuda les han sido demandadas. Por eso creo que ninguna compañía de transporte está más obligada que la Compañía Peruana de Vapores para hacer la rebaja en su tarifa de fletes, rebaja que seguramente ha de redundar en un abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Por eso hago la distinción precisa de que se trata de artículos para el consumo nacional, porque también estos vapores por puertos peruanos transportan artículos de primera necesidad para el consumo de otras naciones, y yo no quiero absolutamente que estas ventajas a que tienen derecho los nacionales vayan a beneficiar a países extranjeros.

Creo que con esta explicación la Cámara no tendrá inconveniente en aceptar esta adición y me hará el honor de aprobarla.

El señor PINZAS. — Yo pido la palabra para hacer una pregunta.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pinzás puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS. — ¿Tiene el Congreso derecho de fijarle a la Compañía de Vapores lo que debe cobrar por fletes?

El señor MORAN (por lo bajo). — ¡Claro!

El señor PINZAS (continuando). — ¿Dónde está la facultad del Congreso? Eso será el resultado de un alegato que celebre con el Gobierno.

El señor ESCALANTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE. — Yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de una empresa de transporte, en la cual el Estado es el mayor accionista, parece que el Congreso tiene facultad suficiente, aún cuando no esté expresamente manifestado en el contrato con dicha compañía, para determinar todas las ventajas que el país puede reportar del servicio de esta compañía de transportes. De manera que no creo que haya disposición ninguna que impida a la Cámara tomar una medida de esta naturaleza.

Me dicen los amigos señores Secada y Morán que el Gobierno tiene derecho para revisar las tarifas. De manera que, respaldado además por esta

disposición legislativa, lo hará así.

El señor PINZAS (por lo bajo). — Pero habría que ver...

El señor SECADA (don Alberto). — Yo pido que se lea la ley que dió vida a la Compañía Peruana de Vapores. Es de 13 de diciembre de 1903. Yo entiendo que está contemplado el caso: los fletes deben ser revisados por el Gobierno. Si tiene el Gobierno el derecho de revisar las tarifas, es evidente que puede decirle a la Compañía que no alcen los fletes referentes a los artículos de primera necesidad.

El señor SECRETARIO leyó la ley número 194 y otra del 1913.

El señor PEREZ. — Con las compañías con quienes contraten, pero lo anterior se refiere a la Compañía Peruana de Vapores.

El señor SECADA. — No se puede discutir así. Pido que el señor Secretario tenga la bondad de leer el artículo de donde emana esta disposición, para que vea la Cámara que ella está incluida en la ley orgánica de la Compañía Peruana de Vapores.

El señor SECRETARIO leyó el artículo.

El señor PINZAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pinzás puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS. — Señor Presidente: Indudablemente que la ley que se acaba de leerse da al Gobierno la facultad de aprobar las tarifas, pero dentro de esta ley no cabe la adición del señor diputado por Acom, porque dice la adición "se rebaja el 25 por ciento sobre las tarifas"; es decir, sobre las tarifas que aprueba el Gobierno.

El señor ESCALANTE. — No, no.

El señor PINZAS. — Entonces habría que aclarar la redacción.

El señor ESCALANTE. — Porque dice la adición que se hará la rebaja del 25 por ciento sobre las tarifas de la Compañía; no dice sobre las que aprueba el Gobierno, y el Gobierno, apoyado en esta disposición legal, tiene que hacer esa revisión. Entonces revisada la tarifa con esa rebaja queda aprobada por el Gobierno.

El señor PINZAS. — Creo que bastaría con dejar subsistente el artículo que faculta al Gobierno para revisar las tarifas, porque rebajar a la Compañía Peruana el 25 por ciento de sus tarifas es simplemente llevarla a la ruina y proteger compañías de vapores extranjeras, como es la Sud-American.

El señor ESCALANTE. — Pido la palabra.

El señor PINZAS. — Se presentaría el caso de que los buques de la Compañía Peruana no transportarán otra cosa que artículos de primera necesidad, es decir, se dedicaría al comercio de cabotaje. ¿Es conveniente para el país que la Compañía Peruana se dedi-

que sólo al cabotaje? Yo creo que no. De manera que habría necesidad de modificar la adición en el sentido de que el Gobierno revisara las tarifas; pero no que se exija una rebaja del 25 por ciento, porque esas tarifas están fundadas en los gastos que tienen que hacerse para su sostenimiento y sus viajes. Si no modifica el señor Escalante su adición, tendré el sentimiento de votar en contra de ella.

El señor ESCALANTE. — Señor Presidente: Yo no creo que la Compañía Peruana de Vapores vaya a correr, con esta adición, el peligro a que se refiere el señor Pinzás, porque no establece que prefiera el servicio y con anterioridad a toda otra carga ha de transportar los artículos de primera necesidad, ni tampoco hay el temor de que por este hecho lo vaya a transportar los artículos de exportación que precisamente son los que en estos momentos constituyen las ganancias principales de las Compañías de transporte; así, pues, del hecho de que esta adición se apruebe, no tiene por qué dudarse de que tienen que hacer únicamente servicio de cabotaje.

Si yo creyera que esta adición va a causar la ruina de la Compañía, indudablemente que sería un insensato presentándola. ¿En qué forma va a causar la ruina? La Compañía vive únicamente con los fletes que producen los artículos de primera necesidad. Todos los días estamos reclamando del poco servicio de cabotaje que hacen, y como no se le obliga a hacer el servicio de cabotaje, no lo hará...

El señor PINZAS (interrumpiendo). — Vamos a la ley que acabamos de aprobar está obligada.

El señor ESCALANTE (continuado). — Está obligada, pero no lo hace; y estamos viendo los reclamos que se hacen en la Cámara y por la prensa de la irregularidad del servicio de cabotaje.

Por otra parte, señor Presidente, esta adición indudablemente responde a la necesidad imperiosa que todos los días se contempla en el Parlamento: todos los días, representantes de diferentes provincias de la República, dejan constancia de que los artículos de primera necesidad van encareciendo la vida en los pueblos, precisamente por el mayor flete que cobran las compañías de transporte. La Peruviana ha subido sus fletes; la Compañía Peruana los ha subido cinco y seis veces; de manera que obligarla a la rebaja del 25 por ciento sobre los fletes recargados, no es de ninguna manera condenarla a la ruina. Yo, desde luego, acepto cualquiera modificación que se haga; no tengo el capricho de la vanidad de que pase como está concebida; pero no acepto de ninguna manera que la Compañía Peruana haga revisar los fletes, eso sería dejar las cosas como están; y la adición tiene, además, la

ventaja de su carácter imperativo.

El señor SECADA (don Alberto) — La Compañía Peruana no hace el servicio de cabotaje. Por cabotaje se entiende las escalas en puertos menores, las escalas en Huacho, Supe, Huarmey, Samanco, Chimbote, Cerro Azul, Tambo de Mora, Lomas y Chala. La Compañía Peruana, mejor dicho, sus naves, tocan siempre en los puertos mayores: Salaverry, Paita, Pisco y Mollendo, y cuando tocan en puertos menores no van a recibir carga de cabotaje sino carga de exportación. Tocan en Huacho para recibir azúcar y en Cerro Azul para recibir algodón, pero no carga de cabotaje, ni artículos de primera necesidad. Por consiguiente, la Compañía no se perjudicaría cuando embarque en Pisco 300 o 400 sacos de pallares o frijoles.

A parte de esta consideración, hay la esencial indicada por el señor Escalante: los fletes de todos estos artículos han subido. Ya no pagan los sacos de arroz de Eten al Callao, lo que pagaban antes; el flete que pagan hoy es enormemente mayor. También el flete del carbón ha subido muchísimo. Antes un saco de carbón de Paita al Callao pagaba 35 o 40 centavos, hoy se cobra S. 1.20 o S. 1.40. Esta diferencia de fletes yo la conozco, porque he sido doce años secretario de una compañía de vapores. A los arroceros también se les ha aumentado el flete. Hoy no pagan lo que pagaban el año 13: treinta centavos por saco.

De manera, pues . . .

El señor PEREZ (interrumpiendo). — 180 libras que pesa el costal, por tres reales!

El señor SECADA (continuando) — ...Sí, señor: por tres reales. Dejar este asunto sin una pauta fija, sometido única y exclusivamente a la revisión del Gobierno, es exponernos a que ocurra lo que acaba de suceder con la revisión de las tarifas del Ferrocarril Central. Ha sucedido algo verdaderamente sui-generis: el Gobierno, revisando las tarifas y obligado a revisarlas en sentido conveniente para todo el mundo, las revisó dañando a todo el mundo; ese es un hecho notorio; y yo le pregunto al señor Pérez, que también debe saberlo, porque lo sabe todo....

El señor PEREZ (interrumpiendo). — El señor Secada es el que lo sabe todo.

El señor SECADA (continuando). — ¿Cuándo se ha pagado más que ahora por el flete de equipajes de aquí a Maturana? Se pagaba antes una tarifa moderada y con la revisión del Gobierno se paga más. Eso lo sabe el señor García Bedoya, que acaba de ser víctima de los altos fletes de la empresa del Ferrocarril Central. Tuvo que trasladar su familia a un pueblo del interior y se vió precisado a pagar dos soles cincuenta por lo que antes solo

importaba ochenta y noventa centavos. Esas son las revisiones que no tienen una pauta fija. De manera que nada avanzariamos con decirle al Gobierno que revisara las tarifas del sur, porque la Empresa le manifestaría que no puede hacer rebajas; que al contrario, necesita subir las tarifas, y las subiría. En cambio, si se le dice al Gobierno: Ud. al revisar las tarifas tiene que rebajar un 25 por ciento en los fletes de los artículos de primera necesidad, se le marca una pauta fija y así se satisface el deseo del señor Escalante; de otro modo, no señor Presidente; sería preferible que el señor Escalante retirara su moción.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pinzás puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS. — Señor Presidente...

El señor PEREZ (por lo bajo). — Yo no creo que el Gobierno revise las tarifas para aumentar los fletes.

El señor PINZAS (continuando). — Yo no creo que vaya a abaratarse la vida con la rebaja de los fletes: es un hecho económico conocido que no se consigue el abaratamiento de las subsistencias, sino con el expendio de los artículos de primera necesidad por cuenta de las instituciones que no tienen interés en sacar provecho en la venta de esos artículos; pero creer que porque se rebajan los fletes van a bajar los precios de las subsistencias, es grave error; yo no insisto en mi oposición, señor Presidente; votare en contra, pero no insisto, y dejo constancia de esto: que la rebaja del 25 por ciento en los fletes de los artículos de primera necesidad no traerá la rebaja del precio de estos artículos, sino que los reverdedores obtendrán mayores utilidades; es un axioma económico, repito, que no se combate la cartería sino por medio de la venta de los artículos de primera necesidad por instituciones que no pueden ganar en esos artículos para establecer la competencia.

El señor ESCALANTE. — Señor Presidente: Accediendo a las insistencias que me han hecho algunos señores diputados, he modificado mi adición en los términos que va a leer el señor Secretario. Yo creo que en esa forma desaparecerán las objeciones que se han manifestado en la Cámara.

El señor SECRETARIO leyó la adición modificada.

El señor PEREZ. — Si es lo mismo, porque se le dice: Ud. revisará, pero sobre esta base. Es lo mismo que la adición anterior. No hay modificación alguna.

Se dió el punto por discutido.

Puesta al voto la adición, fue aprobada.

El señor PEREZ. — Yo voto en contra de la adición, señor Presidente,

porque no habiendo capacidad en esas navas para transportar los artículos de primera necesidad, las que no tengan esta capacidad abandonarán y no recibirán como carga los artículos de primera necesidad. De manera, pues, que el pueblo consumidor va a ser víctima de esta adición: se dedicará de preferencia la Compañía al transporte de los artículos que no son de primeras necesidad, porque tienen un alto flete, y como su capacidad es aúniciente para este transporte, abandonará y no recibirá la carga de los artículos de primera necesidad.

El señor ESCALANTE. — No cambia en nada la situación actual del país, porque la Compañía Peruana de Vapores tampoco ahora quiere transportar artículos de primera necesidad, y se ha dedicado únicamente al comercio de exportación, y ha abandonado el comercio peruano, para transportar mercaderías chilenas!

El señor PEREZ. — ¡Entonces nada ganaremos con la adición!

El señor ESCALANTE. — Ganamos algo: cumplir con un deber y procurar el abaratamiento de las subsistencias, en beneficio del pueblo...

El señor PRESIDENTE. — Ya se ha votado la adición.

El señor PEREZ. — Que conste mi voto en contra.

El proyecto aprobado ha quedado así:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con la Compañía Peruana de Vapores un convenio en las condiciones que se especifiquen en los artículos siguientes.

Artículo 2o. — El Gobierno cesa en la obligación impuesta por las leyes de subvenciones números 194, 1059, 1798 y 1845, asumiendo la Compañía el pago de los servicios de los empréstitos de Lp. 250,000 y Lp. 350,000 colocados en Lima y París, respectivamente, hasta su total extinción, debiendo la Compañía proceder, a la brevedad posible, a la completa cancelación de dichas emisiones de bonos, de modo que la segunda esté recogida antes del 31 de diciembre de 1917 y la primera antes del 31 de diciembre de 1918.

Artículo 3o. — La Compañía da por cancelado el saldo a cargo del Fisco, por los desembolsos que ha hecho anteriormente, para atender hasta la fecha los servicios antes indicados.

Artículo 4o. — El Supremo Gobierno pagará a la Compañía, durante treinta años consecutivos, por mensualidades que entregará puntuamente por duodécimas partes la Compañía Recaudadora de Impuestos o quien la suceda en la recaudación de las rentas del Estado, una anualidad igual al 8 por ciento anual del valor nominal de las acciones que no sean de propiedad fiscal, suma que se dedicará íntegramente al pago de un dividendo mínimo del 6 por ciento anual sobre dichas

acciones, que se denominarán preferenciales. Esta obligación del Estado afeitará la renta del impuesto a los fósforos, garantizando a la vez, el Gobierno a los accionistas preferenciales dicho dividendo mínimo.

Esta subvención no será pagada por el Gobierno sino cuando el saldo de las utilidades que arroje el balance de la Compañía alcance a la cifra señalada en el artículo 6o. de esta ley.

En el caso de que la Compañía deje de hacer los servicios públicos que hoy efectúa con arreglo a las leyes números 194 y 1798, cesará por ese hecho esta subvención.

Artículo 5o. — El Gobierno percibirá sobre las acciones que le corresponde un dividendo máximo del 6 por ciento anual, que se pagará de las utilidades que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, con prelación a la distribución de las participaciones que establece el artículo 42 de los estatutos.

Artículo 6o. — Cuando la cuenta de ganancias que arroje el balance de la Compañía, exceda de la cantidad suficiente para pagar el 12 por ciento anual de las acciones preferenciales y el 6 por ciento, también anual, de las acciones del Fisco, más el 25 por ciento de estas dos sumas, el exceso se aplicará íntegramente a formar un fondo para el aumento de la flota y para acrecentar el de eventualidades; aplicándose el 25 por ciento, últimamente indicado, a cubrir las participaciones enumeradas en el artículo 42 de los actuales estatutos, distintas del dividendo de las acciones, y en la proporción en ellos consignada. La partida correspondiente al fondo para el aumento de la flota se depositará en la Caja de Ahorros o Bancos de la capital, a juicio del Gobierno, dentro de tres días después de aprobado el balance por la Junta General de accionistas, y la Compañía no podrá girar contra esos fondos, sino para fines relativos al aumento de la flota, para lo cual recabará la autorización del Gobierno.

En caso de que la partida correspondiente al fondo para el aumento de la flota y para acrecentar el de eventualidades, sea igual o mayor que la destinada al pago de los dividendos de todas las acciones y a cubrir las participaciones enumeradas en el artículo 42 de los estatutos; se deducirá de la suma destinada al fondo de aumento de la flota y eventualidades la cantidad necesaria para elevar del 12 al 15 por ciento el dividendo de las acciones preferenciales, aplicando el excedente a aumentar los fondos indicados.

Artículo 7o. — El Gobierno continuará gozando durante el tiempo de la existencia de la Compañía, de las franquicias y concesiones estipuladas en el Memorándum inserto en la escritura de constitución social, en el supre-

mo decreto de 21 de julio de 1906, inserto también en la misma escritura, y en las leyes números 191 y 1798.

Artículo 80. — No podrá transferirse acciones a cessionarios extranjeros, sino hasta el 25 por ciento de las emitidas, o sea, sino hasta 75 mil acciones.

Artículo 90. — Los estatutos de la Compañía se conformarán a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 100. — Tan luego como esté terminada la cancelación de los dos empréstitos a que se refiere el artículo 20. de esta ley, la Compañía convocará a una Junta General de los tenedores de acciones preferenciales, que serán los que elijan los cuatro directores que, con los dos que tendrá el Gobierno el derecho de nombrar, constituirán el primer Directorio de la Compañía en su nueva organización.

Artículo 110. — La Compañía no podrá enajenar ni dar en arrendamiento en ninguna forma, ninguna de sus naves, durante la guerra mundial, ni durante los dos años posteriores a la celebración del tratado de paz.

Artículo 120. — La Compañía Peruana de Vapores dedicará preferentemente sus naves al transporte de la carga nacional; y sólo en defecto de ésta podrá dedicarse a otro tráfico, para el que, además, necesitará el permiso expreso del Gobierno, quien para concederlo exigirá necesariamente la declaración de la carga y la indicación de los puertos de destino.

Artículo 130. — El comando, la oficialidad y la tripulación de estas naves se sujetarán a las leyes y disposiciones vigentes sobre el tráfico de la marina mercante.

Artículo 14. — El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad concedida en el inciso 4o. del artículo 9o. de la ley de 16 de diciembre de 1903, sobre protección a la marina mercante nacional, establecerá que la Compañía Peruana de Vapores rebaje en un 25 por ciento los fletes que actualmente cobra por los artículos de primera necesidad para el consumo nacional.

El señor MORENO. — Señor Presidente: Dada la importancia del proyecto que se acaba de aprobar, yo pido se consulte a la Cámara si lo envía a la Legisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden remitir el proyecto a la Legisladora, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, se servirán manifestarlo.

—Fue acordado.

El señor PRESIDENTE. — El día de mañana se discutirá el proyecto sobre construcción del ferrocarril a Jatunhuasi. — Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 10 m. p. m.

—Por la Redacción.

L. E. Gadea.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 25 de marzo de 1913

Presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO. — Orden del Día. — Con la aprobación de la Cámara, el señor Presidente completa el personal de varias Comisiones. — Prosigue en revisión el debate del proyecto que faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito destinado a la construcción de una vía férrea a la región carbonífera de Jatunhuasi. — Adición del señor Peña Murrieta. — Se acuerda que concurra al debate el señor Ministro de Fomento, don Héctor Escardó Salazar, a pedido del señor Secada (don Alberto). — Mientras llega el señor Ministro, se da lectura al proyecto de ley de extranjería venido en revisión, y a los proyectos presentados por los señores Borda y Ulloa. — Presente el señor Ministro de Fomento, continúa la discusión sobre el ferrocarril a Jatunhuasi. — El señor Balta plantea el apiaamiento por 24 horas, y, al votarse, resulta no haber quórum en la sala, por lo que se levanta la sesión.

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores: Balta, Carrillo, Parodi (don Santiago D.), Larrañaga, Alva, Alonso, Alvarez González, Añafios, Arrese y Vegas, Apaza Rodriguez, Barreda, Barrios, Bedoya (don Augusto), Bedoya (don Saturnino), Bendezú, Cáceres, Castro (don Juan D.), Cucho Gutiérrez, Escalante, Farfán, Fuentes Aragón, Gamarra, García Bedoya, Gasco, Gianelli, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Luna (don Julio C.), Maceo Pastor, Menacho, Morán, Morey, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Parodi (don José), Peña Murrieta, Pérez Ponce y Cler, Rubio (don Miguel), Sánchez Díaz, Santa María, Sayán Palacios, Secada, Silva Sotil, Sousa, Talavera, Tello, Uceda, Urbina, Vera Revollar, Vidal, Vignati, Velezmore, Villanueva, Zaa y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que fallaron: con aviso, Criado y Tejada, Borda, García, Manzanilla y Químpo; por enfermo, Pacheco Benavides; con licencia, Solf y Muro; y sin aviso, Arguedas, Balbuena, Barrós, Benavides, Castillo, Cerro, Corbacho, Chaparro, Escardó Salazar, Flores, Fuchs, García León, Idiáquez, Irigoyen, León, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Maldonado, Mañitus, Mendoza, Mercado, Menéndez, Orbegoso, Pinzás, Ramos, Rodríguez, Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salomón, Seminario Arámburu, Tejada, Ulloa, Uruquiaga, Vigil, Vivanco y Wieland.